

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Otorgan a Sociedad Agente de Bolsa Sura S.A. la autorización de organización de una sociedad titulizadora que será denominada Sociedad Titulizadora Sura S.A.

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA GENERAL DE SUPERVISIÓN DE ENTIDADES N° 112-2019-SMV/10.2

Lima, 27 de noviembre de 2019

EL INTENDENTE GENERAL DE SUPERVISIÓN DE ENTIDADES

VISTOS:

El Expediente N° 2019033310, referido a la solicitud de la autorización para organizar una sociedad titulizadora a ser denominada Sociedad Titulizadora Sura S.A., así como el Informe N° 1463-2019-SMV/10.2 de 27 de noviembre de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escritos presentados hasta el 19 de noviembre de 2019, Sociedad Agente de Bolsa Sura S.A. solicitó autorización para la organización de una sociedad titulizadora que se denominará Sociedad Titulizadora Sura S.A.;

Que, de acuerdo con la información presentada, el organizador mencionado en el párrafo precedente tendrá una participación accionaria de 100% en Sociedad Titulizadora Sura S.A.;

Que, de la evaluación a la documentación presentada se ha determinado que el organizador de Sociedad Titulizadora Sura S.A. ha cumplido con los requisitos para la obtención de la autorización de organización establecidos en los artículos 5 y 6 de las Normas sobre la organización de entidades que requieren autorización de la SMV, aprobadas por Resolución SMV N° 039-2016-SMV/01 y su modificatoria, así como con lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia de Mercado de Valores, aprobado por Resolución de Superintendente N° 023-2015-SMV/02 y su modificatoria, tal como se desarrolla en el Informe N° 1463-2019-SMV/10.2 de la Intendencia General de Supervisión de Entidades;

Que, asimismo, al no haberse presentado objeciones a la formación de la sociedad titulizadora o a la persona que la organiza, dentro del plazo establecido por el artículo 6 de las Normas sobre la organización de entidades que requieren autorización de la SMV, corresponde otorgar la autorización solicitada; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 302 de la Ley de Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus modificatorias, los artículos 5 y 6 de las Normas sobre la organización de entidades que requieren autorización de la SMV y el artículo 38, numeral 5, inciso i), del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y sus modificatorias;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a Sociedad Agente de Bolsa Sura S.A., la autorización de organización de una sociedad titulizadora que será denominada Sociedad Titulizadora Sura S.A.

Artículo 2°.- La autorización de organización a que se refiere el artículo precedente tendrá una vigencia improrrogable de un (01) año a partir de su notificación al organizador.

Artículo 3°.- La presente resolución no faculta a Sociedad Titulizadora Sura S.A. para iniciar actividades

de fiduciario en procesos de titulación. Para ello, deberá obtener previamente la respectiva autorización de funcionamiento por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores.

Artículo 4°.- La presente resolución deberá publicarse en el diario oficial El Peruano en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles.

Artículo 5°.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gov.pe).

Artículo 6°.- Transcribir la presente resolución a la señorita Daphne Elizabeth Zagal Otiniano, en calidad de representante del organizador.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO VALDIVIA OCAMPO
Intendente General (e)
Intendencia General de Supervisión de Entidades

1836388-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Aprueban el “Reglamento de Autorización de Organización, Funcionamiento y Registro de las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud” y disponen la incorporación de los procedimientos administrativos establecidos en el TUPA de SUSALUD

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 163-2019-SUSALUD/S

Lima, 12 de diciembre de 2019

VISTO:

El Informe N° 00711-2019/OGAJ de fecha 12 de noviembre de 2019, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley de Marco de Aseguramiento Universal en Salud, Ley N° 29344, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, se crea la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud (SUNASA) sobre la base de la Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud (SEPS) como el organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, encargado de registrar, autorizar, supervisar y regular a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS);

Que, el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1158, Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1289, enumera a las IAFAS encargadas de administrar los fondos destinados al financiamiento de prestaciones de salud u ofrecer coberturas de riesgos de salud a sus afiliados, entre las que se encuentra el Seguro Integral de Salud (SIS), Seguro Social de Salud (EsSalud), Fondos de Aseguramiento en Salud de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, Entidades Prestadoras de Salud (EPS), Compañías de Seguros Privados de Salud, Entidades de Salud que oferten servicios de salud prepagadas, Autoseguros y Fondos de Salud, y otras modalidades de aseguramiento público, privado o mixto distintas a las señaladas anteriormente; asimismo,

el numeral 6 del artículo 8, establece que son funciones de la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD), entre otras, regular, supervisar, autorizar y registrar a las IAFAS;

Que, el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29344, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-SA, define a las IAFAS como instituciones o empresas públicas privadas o mixtas, creadas o por crearse como personas jurídicas que tienen como objetivo la captación y gestión de fondos para el aseguramiento de las prestaciones de salud incluidas en los planes de aseguramiento en salud; siendo que para su constitución están obligadas a solicitar su autorización de organización y funcionamiento, así como su registro ante SUSALUD;

Que, los artículos 12 y 13 del citado Reglamento disponen que las IAFAS, según su naturaleza, deberán solicitar a SUSALUD, se le otorgue Autorización de Organización y Funcionamiento, para lo cual deberán cumplir con los requisitos que esta determine; asimismo, corresponde a SUSALUD definir por norma, el proceso de otorgamiento de la Autorización de Organización;

Que, el Reglamento de Autorización de Organización, Funcionamiento y Registro de las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 161-2011-SUNASA/CD, con el transcurrir del tiempo ha experimentado modificaciones y reformas; resultando necesario también adecuarlo a la normativa vigente; razón por la cual, resulta pertinente la elaboración de una nueva fórmula legal que contenga los requisitos y procedimientos para que las Instituciones Administradoras de Fondos de Salud, logren obtener el registro ante SUSALUD para iniciar sus operaciones en el mercado nacional;

Con el visado del Gerente General, de la Superintendente Adjunta de la Superintendencia Adjunta de Regulación y Fiscalización, del Intendente de la Intendencia de Normas y Autorizaciones, y del Director

General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud, y;

De conformidad con lo dispuesto en los literales a), d) y t) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, en concordancia con el numeral 6 del artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1158, modificado por el Decreto Legislativo N° 1289;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el "Reglamento de Autorización de Organización, Funcionamiento y Registro de las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud", cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución y consta de cuarenta y cuatro (44) artículos, cuatro (04) Disposiciones Complementarias Finales, una (01) Disposición Complementaria Transitoria, una (01) Disposición Complementaria Derogatoria y diez (10) anexos.

Artículo 2.- DERÓGUESE la Resolución de Superintendencia N° 161-2011-SUNASA/CD que aprueba el Reglamento de Autorización de Organización, Funcionamiento y Registro de las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud; la Resolución de Superintendencia N° 168-2015-SUSALUD/S, que aprueba la modificación de los artículos 2, 3, 4, 5, el primer párrafo del artículo 17, el primer y segundo párrafo del artículo 18 y el artículo 20 del Reglamento de Autorización de Organización, Funcionamiento y Registro de las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud, que fue aprobado por Resolución de Superintendencia N° 161-2011-SUNASA/CD; y, normas que se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 3.- DISPONER la incorporación de los procedimientos administrativos establecidos en el

TODO LO QUE NECESITAS Y A TODO COLOR



- Libros
- Folletos, Dípticos
- Revistas
- Trípticos, Volantes
- Memorias
- Formatos especiales
- Brochures
- entre otros...

**Lo invitamos a que conozca
todos los servicios
que podemos ofrecerle**

segraf.com.pe

**Av. Alfonso Ugarte 873, Cercado de Lima - Perú
Teléfono: 315-0400, anexo 2183
Email: ventasegraf@editoraperu.com.pe**

Preprensa

Posprensa

Prensa

presente Reglamento, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de SUSALUD, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como la publicación de la misma, del "Reglamento de Autorización de Organización, Funcionamiento y Registro de las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud" y sus Anexos en la página web institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MANUEL ACOSTA SAAL
Superintendente

1837693-1

ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

Aprueban Presupuesto Consolidado de las empresas bajo el ámbito de FONAFE y de ESSALUD para el año 2020

ACUERDO DE DIRECTORIO N° 001-2019/014-FONAFE

1. Aprobar el Presupuesto Consolidado de las empresas bajo el ámbito de FONAFE para el año 2020, según la siguiente estructura y montos, expresados en Soles:

PRESUPUESTO EMPRESAS (En Soles)

Rubros	Año 2020
INGRESOS	25,593,447,663
INGRESOS CORRIENTES	22,569,604,448
TRANSFERENCIAS	991,731,562
INGRESOS DE CAPITAL	677,412,776
FINANCIAMIENTO	1,354,698,877
EGRESOS	25,593,447,663
EGRESOS CORRIENTES	12,235,472,203
TRANSFERENCIAS	5,441,587,296
EGRESOS DE CAPITAL	2,488,647,566
SERVICIO DE DEUDA	1,099,028,456
SALDO	4,328,712,142

2. Aprobar el Presupuesto de ESSALUD para el año 2020, según la siguiente estructura y montos, expresados en Soles:

PRESUPUESTO ESSALUD (En Soles)

Rubros	Año 2020
INGRESOS	12,662,532,645
INGRESOS CORRIENTES	12,660,433,021
TRANSFERENCIAS	0

INGRESOS DE CAPITAL	2,099,624
FINANCIAMIENTO	0
EGRESOS	12,662,532,645
EGRESOS CORRIENTES	11,662,616,513
TRANSFERENCIAS	160,305,434
EGRESOS DE CAPITAL	429,429,181
SERVICIO DE DEUDA	0
SALDO	410,181,517

3. Aprobar los presupuestos de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE y de ESSALUD para el año 2020, de acuerdo al detalle que se adjunta en el Anexo y que forma parte integrante del presente acuerdo:

- Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. - ADINELSA
- Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A. - EGASA
- Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. - EGEMSA
- Empresa de Generación Eléctrica del Sur S.A. - EGESUR S.A.
- Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro S.A. - ELECTROCENTRO S.A.
- Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Norte S.A. - ELECTRONORTE S.A.
- Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronoroeste S.A. - ELECTRONOROESTE S.A.
- Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Oriente S.A. - ELECTRO ORIENTE S.A.
- Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Sur Este S.A.A. - ELECTRO SUR ESTE S.A.A.
- Empresa Concesionaria de Electricidad de Ucayali S.A. - ELECTRO UCAYALI S.A.
- Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad de Puno S.A.A. - ELECTRO PUNO S.A.A.
- Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Sur S.A. - ELECTROSUR S.A.
- Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronorte Medio S.A. - HIDRANDINA S.A.
- Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. - SAN GABÁN
- Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. - SEAL S.A.
- Empresa de Electricidad del Perú S.A. - ELECTROPERÚ S.A.
- PERUPETRO S.A.
- ACTIVOS MINEROS S.A.C.
- Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. - EDITORA PERÚ S.A.
- Servicios Postales del Perú S.A. - SERPOST S.A.
- Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. - CORPAC S.A.
- Empresa Nacional de Puertos S.A. - ENAPU S.A.
- Servicios Industriales de la Marina Iquitos S.R.L. - SIMA-IQUITOS SR. LTDA.
- Servicios Industriales de la Marina S.A. - SIMA-PERÚ S.A.
- Fábrica de Armas y Municiones del Ejército S.A.C. - FAME S.A.C.
- Empresa Nacional de la Coca S.A. - ENACO S.A.
- Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima S.A. - SEDAPAL S.A.
- Empresa de Seguridad, Vigilancia y Control. S.A.C. - ESVICSAC
- Servicio Integrado de Limpieza S.A. - SILSA
- Banco de la Nación - BANCO DE LA NACIÓN
- Banco Agropecuario - AGROBANCO
- Corporación Financiera de Desarrollo S.A. - COFIDE S.A.
- Fondo Mivivienda -FONDO MIVIVIENDA
- Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE
- Seguro Social de Salud - ESSALUD

ROBERTO SALA REY
Director Ejecutivo (e)